

**ACUERDO 001**  
**Abril de 2019**

**Fondo de Empleados de Cemex Colombia "FECEM"**  
**Acta No 253 Junta Directiva - abril de 2019**

**"Por el cual se adopta el Reglamento general de crédito del Fondo"**

La Junta Directiva de FECEM en uso de las facultades legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO**

1. Que FECEM tiene prevista estatutariamente como una de sus principales actividades la prestación del servicio de crédito a sus asociados, en diversas modalidades y para diferentes fines y propósitos, en las condiciones que definieran sus reglamentos;
2. Que es función de la Junta Directiva reglamentar, mediante disposiciones de aplicación general, los diferentes servicios que el fondo ha de prestar a sus asociados;

**ACUERDA:**

**CAPITULO I**  
**NATURALEZA Y DEFINICION DE POLITICAS**

**ARTICULO 1º- Objetivo del servicio de crédito**

El Fondo prestará el servicio de crédito exclusivamente a sus asociados, con destino a financiarles actividades o programas que propicien el mejoramiento de su calidad de vida, coadyuven en la satisfacción de sus necesidades personales, profesionales, familiares y en general que contribuyan con el bienestar y el desarrollo social y económico de los mismos.

La presente Resolución reglamenta globalmente la prestación del servicio, define sus características, condiciones y procedimientos, establece las líneas, modalidades de crédito y tasas de interés, precisa los requisitos de acceso al mismo y desarrolla las normas y políticas estatutarias al respecto.

**ARTICULO 2º- Sujetos del crédito y características del servicio**

Podrán ser sujetos del servicio de crédito en sus diferentes líneas y modalidades, exclusivamente los asociados que estén regularmente inscritos en el registro social de FECEM, se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones, gocen de todos sus derechos al tenor de lo preceptuado en los Estatutos y cumplan con los requisitos básicos y especiales establecidos para la respectiva línea de crédito.

La Junta Directiva de FECEM determinará y revisará, cuando lo considere necesario; las condiciones, cuantías, plazos, cupos, garantías, requisitos especiales y tasas de interés para las diferentes líneas y modalidades de crédito.

### **ARTÍCULO 3º- Los requisitos básicos**

Para tener derecho a un crédito en el Fondo, es necesario el cumplimiento, de los siguientes requisitos generales:

1. Estar al día en todas sus obligaciones con el Fondo.
2. No tener suspendidos sus derechos.
3. Diligenciar totalmente el formato de solicitud de crédito que suministra el Fondo y que incluye la autorización para la consulta y reporte a las centrales de riesgo.
4. Proveer la documentación, otorgar las garantías que para cada caso se exige y cumplir con los requisitos particulares establecidos para cada línea de crédito.
5. Tener la antigüedad en Fecem exigida para cada línea de crédito.
6. Demostrar capacidad de pago y de endeudamiento, teniendo en cuenta que el monto de los descuentos a efectuar por nómina (incluyendo las deducciones legales, seguridad social y otros descuentos que haga la Empresa), más la cuota del crédito solicitado, no podrán ser superiores al 50% del salario del asociado ni podrán afectar el salario mínimo mensual legal. Se podrán tener en cuenta ingresos adicionales en aquellos casos en los que el análisis de capacidad de pago global (descuentos por nomina + cuota de créditos reportadas en centrales de riesgos por entidades diferentes a Fecem), genere como resultado un porcentaje hasta del 65%; siempre y cuando el asociado cumpla con los requisitos contemplados en el artículo 4º del presente reglamento.
7. Haber tenido buen historial de pago tanto en el sector financiero como en FECEM. De presentarse un reporte negativo en el sector financiero, el asociado deberá primero sanear sus obligaciones pendientes y podrá tener acceso a crédito con el fin de contribuir a que se ponga al día en su obligación(es) en mora y si lo requiere, podrá acceder a créditos de educación o salud.
8. Aceptar y/o acatar los resultados arrojados por el score personal, salvo en los casos previstos por la Junta Directiva como susceptibles de revisión ante soporte o justificación presentada.
9. Las demás que a juicio de los entes aprobadores sean consideradas como motivo de rechazo.

## **CAPITULO II LINEAS DE CREDITO Y CONDICIONES GENERALES**

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior, se establecen las siguientes líneas y condiciones de crédito:

### **ARTICULO 4º- Condiciones Generales de Crédito**

- La Junta Directiva define las condiciones generales para hacer un análisis personalizado a cada asociado mediante el cual se le calculará su capacidad de pago.

Esta capacidad se calcula con un ingreso base, compuesto por el salario básico más los siguientes porcentajes aplicados sobre el promedio de los últimos seis (6) meses

de la remuneración variable (70% sobre el variable, 30% sobre las horas extras y 70% sobre los recargos) y se le restan todos los descuentos de nómina que incluye lo relacionado a productos FECEM, los compromisos en el sector financiero encontrados durante la consulta en centrales de riesgo y demás variables que determine la Junta Directiva.

Igualmente podrán tomarse Ingresos Adicionales que estén a nombre del asociado o de su cónyuge, siempre y cuando, estén certificados por contador público en caso de actividades como independiente. En caso de que los ingresos adicionales del cónyuge provengan de una relación laboral, se deberá anexar el certificado correspondiente con fecha no mayor a 30 días de recibida la solicitud de crédito.

- En el caso de los créditos de SOS, convenios y servicios y Anticipos de Primas, no se realizará consulta a las centrales de riesgo.
- Los asociados pueden tener más de un crédito por cualquiera de las líneas vigentes, siempre que su capacidad de endeudamiento se lo permita, a excepción de Vacaciones, Salud y SOS, líneas en las que solo pueden tener una utilización de cada una a la vez.
- El plazo máximo para perfeccionar los requisitos y características del crédito será treinta (30) días a partir de la fecha de aprobación del estudio de crédito; cumplido este plazo, el crédito deberá pasar de nuevo a estudio, con información actualizada y rigiéndose por el reglamento vigente.
- En aquellas líneas de crédito cuya tasa de interés es preferencial por el destino específico para las que fueron creadas, se mantendrá dicho interés siempre y cuando se entreguen los soportes necesarios y suficientes, de lo contrario el crédito tendrá la tasa de libre inversión del plazo que corresponda.
- El monto total máximo a prestar por asociado es de doscientos millones de pesos (\$200.000.000) por todas las líneas de crédito.
- Para las líneas de crédito incluidas en el presente reglamento, la Junta Directiva mediante acta, determinará los requisitos, condiciones y variaciones de tasa y plazo que aplicarán durante las campañas, eventos o ferias de colocación temporales que se programen.

## ARTICULO 5º- Garantías

**5.1 Por Aportes:** Si con sus aportes el asociado cubre las deudas vigentes y el nuevo crédito solicitado, no se exigirá garantía adicional, solamente garantía personal.

**5.2 Con Garantía Personal:** El monto máximo a prestar con garantía personal, se calcula en función a la antigüedad en el Fondo, la calificación en las centrales de riesgo y al

ingreso salarial base; teniendo en cuenta que en todos los casos se debe restar el saldo de la deuda que a la fecha posea en FECEM.

El análisis se efectúa de acuerdo con la siguiente tabla:

CLASIFICACION DE NIVELES DE ACUERDO AL SCORE EN CENTRALES DE RIESGO	NIVEL ALTO (Entre 950 y 681)	NIVEL MEDIO (Entre 680 y 416)	NIVEL BAJO (Entre 415 y 150)
ANTIGÜEDAD EN FECEM	N° DE SALARIOS A PRESTAR SIN GARANTIA	N° DE SALARIOS A PRESTAR SIN GARANTIA	N° DE SALARIOS A PRESTAR SIN GARANTIA
3 a 12 Meses	Aportes + 1	Aportes	Aportes
13 a 24 Meses	Aportes + 1.5	Aportes + 1	Aportes
25 a 36 Meses	Aportes + 2	Aportes + 1	Aportes
Más De 36 Meses	Aportes + 3	Aportes + 1.5	Aportes

### 5.3 Otros tipos de garantía

Para montos superiores a los descritos en la tabla anterior, el asociado podrá elegir entre las garantías mencionadas a continuación, excepto en los casos de compra de vivienda nueva o usada y construcción de vivienda y compra de vehículo nuevo o usado, en los cuales se tendrá que constituir garantía real:

- ✓ **Prendaria**, Compra de Vehículo Nuevo o Usado; para los créditos de vehículo se exigirá la pignoración de este y una garantía adicional. El vehículo deberá estar asegurado preferiblemente en la póliza colectiva de CEMEX y FECEM será el beneficiario.
- ✓ **Hipotecaria**, Compra de Vivienda Nueva o Usada y Construcción de Vivienda (Garantía Hipotecaria en primer grado y constituida sobre la vivienda financiada).
- Si el asociado tiene vigente una garantía real (pignoración de vehículo o hipoteca de un bien) y su avalúo comercial cubre las deudas vigentes más la nueva que está solicitando, no se exigirá otra garantía además de la personal. En todo caso, se requerirá la renovación y/o constitución de la póliza en la que FECEM sea el beneficiario y la actualización del valor comercial del bien.
- El asociado deberá asegurar todas las garantías reales que soporten sus obligaciones y el costo será asumido por el deudor.

Las garantías entre las cuales podrán elegir los asociados son las siguientes:

#### a. Codeudor

Este podrá ser interno o externo. En caso de que el codeudor sea externo se le debe realizar a este, el estudio de capacidad de endeudamiento y pago que incluya consulta a las centrales de riesgo.

- Un asociado como máximo podrá ser codeudor de dos obligaciones.
  - Si un codeudor se retira del Fondo, el deudor deberá reemplazar la garantía a más tardar dentro de los 30 días calendario siguiente a la fecha de su retiro.
- b. Fianza:** es una garantía personal, que respalda el cumplimiento de una obligación determinada mediante el pago de una cuantía adicional calculada con el porcentaje determinado por la afianzadora sobre saldos insolutos (Saldo Insoluto = Saldo adeudado + nuevo crédito – Suma de aporte y ahorro permanente).
- c. Pignoración de cesantías:** El asociado podrá pignorar durante el plazo pactado del crédito, las cesantías depositadas en su fondo de cesantías, para lo cual deberá firmar la autorización correspondiente.

## ARTÍCULO 6º- Líneas de Crédito

### 6.1 Crédito Educativo de Pregrado

Dirigido al asociado, su cónyuge e hijos que dependan económicamente de él y se hará extensiva a los hermanos de asociados sin hijos.

Esta línea de crédito podrá estar destinada a:

1. Cubrir los gastos ocasionados por el inicio de las actividades académicas (matrículas, uniformes, textos y útiles escolares, etc.) en los niveles de educación preescolar, primaria y secundaria.
2. Sufragar los gastos de matrícula y/o adquisición de textos para las carreras técnicas o tecnológicas, carreras universitarias, cursos de extensión y capacitación en idiomas.

#### **Antigüedad:**

Para aplicar a esta línea el asociado deberá tener una antigüedad en el Fondo no inferior a seis (6) meses.

#### **Plazo:**

Será igual a la duración del periodo académico, nunca mayor a doce (12) meses, mediante abonos mensuales sucesivos y permanentes.

#### **Interés:**

Se cobrará una tasa de interés del 0.8% MVSS.

#### **Monto máximo a prestar:**

Sesenta Millones de Pesos (\$ 60.000.000)

#### **Requisitos especiales:**

1. En los créditos para preescolar, primaria y secundaria, se deberá anexar la orden de matrícula o la lista de textos de útiles escolares a adquirir.
2. Para carreras técnicas o tecnológicas, carreras universitarias, cursos de extensión y capacitación en idiomas, se debe anexar la orden de matrícula o certificación de estudios donde aparezca el valor a cancelar por el periodo correspondiente.
3. Sólo se podrá tener un único crédito por beneficiario

**Verificación:**

En caso de que el desembolso no se haya hecho a la entidad educativa, el crédito se grabará por la línea de libre inversión con la tasa determinada para el plazo solicitado. El asociado debe presentar dentro de los siguientes quince (15) días calendario al desembolso del crédito, el recibo de cancelación a la entidad correspondiente o las facturas de compra de los útiles o textos respectivos y así legalizar el crédito bajo las condiciones de educación pregrado.

**6.2 Crédito Educativo de Postgrado**

Dirigido al asociado, su cónyuge e hijos que dependan económicamente de él y se hará extensiva a los hermanos de asociados sin hijos. Esta línea de crédito será destinada a estudios de postgrado, en cuyo caso las condiciones serán las siguientes:

**Antigüedad:**

Para aplicar a esta línea el asociado deberá tener una antigüedad en el Fondo no inferior a seis (6) meses.

**Plazo:**

El doble del tiempo del estudio, mediante abonos mensuales sucesivos y permanentes.

**Interés:**

Se cobrará una tasa del 0.8 % MVSS.

**Monto máximo a prestar:**

Sesenta Millones de pesos (\$ 60.000.000)

**Requisitos especiales:**

1. Se debe anexar la orden de matrícula o certificación de estudios donde aparezca el valor a cancelar por el periodo correspondiente.
2. Sólo se podrá tener un único crédito por beneficiario.

**Verificación:**

En caso de que el desembolso no se haya hecho a la entidad educativa, el crédito se grabará por la línea de libre inversión con la tasa determinada para el plazo solicitado. El asociado debe presentar dentro de los siguientes quince (15) días calendario al desembolso del crédito, el recibo de cancelación a la entidad correspondiente y así legalizar el crédito bajo las condiciones de educación pregrado.

**6.3 Crédito Universidad Garantizada**

Dirigido a la adquisición del plan Universidad Garantizada de los hijos de los asociados.

**Antigüedad:**

Para aplicar a esta línea el asociado deberá tener una antigüedad en el Fondo no inferior a seis (6) meses.

**Plazo:**

Hasta sesenta (60) meses, mediante abonos mensuales sucesivos y permanentes.

**Interés:**

Se cobrará una tasa del 1.0 % MVSS.

**Monto máximo a prestar:**

Ochenta Millones de pesos (\$ 80.000.000)

**Requisitos especiales:**

1. Se debe anexar factura por parte de la aseguradora.

#### 6.4 Crédito para Salud

Destinado a financiar gastos urgentes e imprevistos, ocasionados por la ocurrencia de hechos fortuitos que afecten la salud del asociado o de quienes dependan económicamente de éste, cuando carezcan de servicios de protección obligatoria o no haya sido posible su utilización o el cubrimiento del 100% de los gastos médicos hospitalarios, odontológicos, quirúrgicos (no estéticos) o de medicamentos.

**Antigüedad:**

Para aplicar a esta línea el asociado deberá tener una antigüedad en el Fondo no inferior a dos (2) meses.

**Plazo:**

Hasta veinticuatro (24) meses, mediante abonos mensuales sucesivos y permanentes.

**Interés:**

No se cobrará tasa de interés.

**Monto máximo a prestar:**

Sesenta Millones de pesos (\$ 60.000.000)

**Requisitos especiales:**

1. Con la solicitud de crédito para esta línea, deberá adjuntarse un documento explicativo de la situación que originó el hecho junto con los soportes que lo acrediten.
2. El asociado sólo podrá acceder a un único crédito por esta línea de manera simultánea.

**Verificación:**

En caso de que el desembolso no se haga con los soportes definitivos de pago a la entidad médica, el crédito se grabará por la línea de libre inversión con la tasa determinada para el plazo solicitado. El asociado contará con los siguientes quince (15) días calendario al desembolso del crédito para presentar el recibo de cancelación a la entidad correspondiente y así legalizar el crédito bajo las condiciones de salud.

#### 6.5 Crédito para Vacaciones

Esta línea de crédito busca cubrir los gastos de planes y actividades vacacionales de los asociados y su núcleo familiar.

**Antigüedad:**

Para aplicar a esta línea el asociado deberá tener una antigüedad en el Fondo no inferior a seis (6) meses.

**Plazo:**

Hasta doce (12) meses, mediante abonos mensuales sucesivos y permanentes.

**Interés:**

Se cobrará una tasa de interés del 0.8% MVSS.

**Monto máximo a prestar:**

Sesenta Millones de pesos (\$ 60.000.000)

**Requisitos:**

1. Presentar soporte de autorización de las vacaciones emitida por el área de Recursos Humanos.
2. El asociado sólo podrá acceder a un único crédito por esta línea de manera simultánea.

### 6.6 Crédito de Libre Inversión

Corresponde al préstamo de libre destinación o finalidad.

**Antigüedad:**

Para aplicar a esta línea el asociado deberá tener una antigüedad en el Fondo no inferior a tres (3) meses.

**Plazo:**

Hasta cuarenta y ocho (48) meses, mediante abonos mensuales sucesivos y permanentes.

**Interés:**

La tasa de interés que se cobrará depende del plazo del crédito y del monto de los aportes sociales + ahorros permanentes + revalorización de aportes del asociado.

Plazo	5 veces la proporción aportes sociales + ahorros permanentes+ revalorización de aportes	Sin proporción aportes sociales + ahorros permanentes+ revalorización de aportes
12 meses	1.2% MVSS.	1.3% MVSS.
24 meses	1.35% MVSS.	1.4% MVSS.
36 meses	1.35% MVSS.	1.5% MVSS.
48 meses	1.35% MVSS.	1.5% MVSS.

**Monto máximo a prestar:**

Doscientos Millones de pesos (\$ 200.000.000)

**Parágrafo:** El asociado podrá acceder a los créditos de libre inversión que su capacidad de endeudamiento le permita, siempre y cuando no sobrepase el monto máximo a prestar estipulado.



## 6.7 Crédito para Compra de Cartera

Esta línea busca mejorar las condiciones crediticias de los asociados, comprándoles la cartera de los créditos de consumo, rotativos y tarjetas de crédito en el sector financiero y deudas del sector real reportado ante centrales de riesgo, tales como, empresas de telecomunicaciones, servicios públicos, almacenes de cadena entre otros, llevándolas a plazos y tasas que mejoren su flujo de caja mensual.

### **Antigüedad:**

Para aplicar a esta línea el asociado deberá tener una antigüedad en el Fondo no inferior a tres (3) meses.

### **Plazo:**

Hasta treinta y seis (36) meses, mediante abonos mensuales sucesivos y permanentes.

### **Interés:**

Se cobrará una tasa de interés del 1.20% MVSS, cuando el monto solicitado se encuentre en una proporción de cinco (5) veces sus aportes o una tasa del 1.3 % MVSS si el monto solicitado esta por fuera de esta proporción y se lo permita su capacidad de pago.

### **Monto máximo a prestar:**

Sesenta Millones de pesos (\$ 60.000.000)

### **Requisitos:**

1. Presentar extracto o soporte de las deudas a saldar.
2. Para las obligaciones que se encuentren en cobro jurídico cada asociado deberá acercarse a la entidad financiera correspondiente, y realizar un acuerdo de pago, de tal manera que éste sea el soporte para que FECEM pueda tramitar la compra de cartera.
3. Demostrar la cancelación de los cupos de las tarjetas de crédito sujetas a la compra de cartera por parte de FECEM, si el estudio lo requiere.

### **Desembolso:**

Esta línea de crédito será desembolsada únicamente a la entidad financiera, o al asociado, previa autorización de la gerencia, quien tendrá un plazo máximo de 8 días para presentar los documentos soporte del pago y obtener así el beneficio en la tasa.

**Parágrafo 1:** Se incluye la compra de libranzas dentro de la línea de compra de cartera, con las mismas condiciones, pero a una tasa de 1.3% MVSS.

## 6.8 Crédito para Vehículo

Destinado a financiar hasta el 80% del valor de un vehículo nuevo o usado.

### **Antigüedad:**

Para aplicar a esta línea el asociado deberá tener una antigüedad en el Fondo no inferior a seis (6) meses.

### **Plazo:**

Hasta sesenta (60) meses, mediante abonos mensuales sucesivos y permanentes.

### **Interés:**

Se cobrará una tasa del 1.15 % MVSS.

**Monto máximo a prestar:**

El monto máximo a desembolsar dependerá de la capacidad de endeudamiento de cada asociado con un tope hasta de sesenta millones de pesos (\$60.000.000) y corresponderá máximo hasta al 80% del valor del vehículo verificado en Fasecolda.

**Garantía:** Prendaría y una garantía adicional.

**Requisitos especiales:**

Para la adquisición de vehículo **Nuevo** se requiere:

1. Factura proforma.

Para la adquisición de vehículo **Usado** se requiere:

1. Resultado inspección vehicular de la aseguradora (aval para asegurabilidad en póliza colectiva).
2. Fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo a adquirir
3. Promesa de compraventa.
4. Revisión técnica del vehículo o peritaje.
5. Certificado de revisión de la Dijin.
6. Fotocopia cédulas de ciudadanía del comprador y vendedor

**Parágrafo:** Para ser susceptible de asegurar, el modelo del vehículo no deberá ser superior a diez (10) años de antigüedad. Todos los vehículos deberán acreditar la inclusión dentro de la póliza todo riesgo, preferiblemente la contratada por FECEM, en caso de optar por otra póliza debe cumplir con las siguientes condiciones:

Póliza donde el beneficiario oneroso sea FECEM.

Cláusulas de renovación automática y aviso de renovación o no renovación de 30 días.

1. Recibo de Pago de prima.
2. Cláusula de siniestro con aviso de 30 días o menos.
3. El valor asegurado debe ser igual o superior al valor comercial del vehículo.
4. Cláusula de reducción y restablecimiento de la suma asegurada.

**Desembolso:**

El desembolso se realizará una vez se constituya la prenda a favor de FECEM, se certifique la inclusión dentro de póliza contra todo riesgo.

## 6.9 Crédito para Motocicleta

Destinado a financiar la compra de motocicleta nueva incluyendo los gastos de matrícula de esta. El asociado sólo podrá acceder a un único crédito por esta línea de manera simultánea.

**Antigüedad:**

Para aplicar a esta línea el asociado deberá tener una antigüedad en el Fondo no inferior a seis (6) meses.

**Plazo:**

Hasta cuarenta y ocho (48) meses, mediante abonos mensuales sucesivos y permanentes.

**Interés:**

Se cobrará una tasa del 1.2 % MVSS.

**Monto máximo a prestar:**

Sesenta Millones de pesos (\$ 60.000.000)

**Requisitos especiales:**

Para la adquisición de motocicleta nueva se requiere factura de venta.

**Desembolso:**

Esta línea de crédito será desembolsada exclusivamente al concesionario.

## 6.10 Crédito de Vivienda

Línea de crédito destinada a financiar hasta el 70% del valor del Inmueble en la adquisición de vivienda nueva o usada o en la construcción de vivienda a nombre del asociado, su esposa o sus padres en caso de asociados solteros.

**Antigüedad:**

Para aplicar a esta línea el asociado deberá tener una antigüedad en el Fondo no inferior a doce (12) meses.

**Plazo:**

El plazo máximo para la cancelación del crédito será de sesenta (60) meses, mediante abonos mensuales sucesivos y permanentes.

**Interés:**

Se cobrará una tasa de interés del 1.1% MVSS.

**Monto máximo a prestar:**

El monto máximo a desembolsar dependerá de la capacidad de endeudamiento de cada asociado con un tope de hasta doscientos millones de pesos (\$200.000.000).

**Garantía:** Hipotecaria en 1er Grado, constituida sobre la vivienda Financiada

**Requisitos:**

**Para compra de vivienda nueva:**

1. Fotocopia de la cédula del asociado y su cónyuge o compañera permanente
2. Factura proforma.
3. Escritura del inmueble.

**Para compra de vivienda usada:**

1. Fotocopia de la cédula del asociado y su cónyuge o compañera permanente
2. Fotocopia de la escritura pública donde aparece la descripción, cabida y linderos del lote para vivienda usada. En caso de que el inmueble sea un apartamento, se debe anexar además copia del reglamento de propiedad horizontal.
3. Promesa de compra - venta.
4. Avalúo comercial del inmueble técnicamente practicado dentro de los seis meses anteriores al otorgamiento del crédito.
5. Certificado de libertad y tradición del inmueble con una vigencia no mayor a 30 días de expedido.
6. Paz y salvo de pago de impuesto predial.
7. Paz y salvo de pago de valorización.

**Para construcción de vivienda:**

1. Fotocopia de la cédula del asociado y su cónyuge o compañera permanente
1. Certificado de libertad y tradición del inmueble con una vigencia no mayor a 30 días de expedido.
2. Avalúo comercial del lote.
3. Licencia de construcción.
4. Contrato de mano de obra y cotización de materiales.

**6.10.1 Crédito Mejora de Vivienda**

Línea de crédito destinada a las remodelaciones, mejoras o ampliaciones de la vivienda a nombre del asociado, su esposa o sus padres en caso de asociados solteros como también a la compra de lote

**Antigüedad:**

Para aplicar a esta línea el asociado deberá tener una antigüedad en el Fondo no inferior a doce (12) meses.

**Plazo:**

El plazo máximo para la cancelación del crédito será de cuarenta y ocho (48) meses, mediante abonos mensuales sucesivos y permanentes.

**Interés:**

Se cobrará una tasa de interés del 1.1% MVSS.

**Monto máximo a prestar:**

El monto máximo a desembolsar dependerá de la capacidad de endeudamiento de cada asociado con un tope de hasta doscientos millones de pesos (\$200.000.000).

**Requisitos:**

**Para compra de lote:**

1. Fotocopia de la cédula del asociado y su cónyuge o compañera permanente
2. Certificado de libertad y tradición del inmueble con una vigencia no mayor a 30 días de expedido.
3. Promesa de compra - venta o factura de compra.
4. Avalúo comercial del inmueble.

**Para mejoras y remodelaciones de vivienda:**

1. Fotocopia de la cédula del asociado y su cónyuge o compañera permanente
2. Certificado de libertad y tradición del inmueble con una vigencia no mayor a 30 días de expedido.
3. Contrato de mano de obra y cotización de materiales.

**6.11 Crédito de Anticipo de Prima.**

Corresponde al préstamo otorgado como anticipo sobre el pago de prima legal y/o extralegal sujetas al programa de Recursos Humanos de Más para ti que se calcula sobre el salario básico que devengue el asociado.

**Antigüedad:**

Para aplicar a esta línea el asociado deberá tener una antigüedad en el Fondo no inferior a tres (3) meses.

**Plazo:**

La cancelación del crédito estará sujeta al pago semestral que se realice de la prima legal y/o primas extralegales.

**Interés:**

Se cobrará una tasa de interés del 1.5% MVSS

**Monto máximo a prestar:**

50% del cálculo de la prima devengada por cada asociado, menos aquella porción comprometida en otras líneas de crédito cuando aplique.

**Requisitos:**

El crédito podrá ser solicitado para el primer semestre desde el mes de abril a mayo y para el segundo semestre desde el mes de octubre a noviembre.

## 6.12 Crédito para el pago de Convenios y Servicios

Encaminados a satisfacer las necesidades básicas de los asociados y sus familias, esta línea busca mejorar el flujo de caja de los asociados a través del pago de convenios y servicios que representan un gasto real, en algunas ocasiones con la posibilidad de acceder a descuentos negociados por FECOM. Entre estos gastos reales se encuentran los convenios vigentes en la página Web [www.fecom.com](http://www.fecom.com) e impuestos de vehículo y predial.

**Antigüedad:**

Para aplicar a esta línea el asociado deberá tener una antigüedad en el Fondo no inferior a dos (2) meses. Para los servicios de seguros y póliza exequial no se requiere antigüedad; con la afiliación al fondo pueden solicitar el servicio.

**Plazo:**

Hasta cuatro (4) meses, mediante abonos mensuales sucesivos y permanentes. Para Impuesto Predial y Vehículos el plazo máximo será de hasta once (11) Meses.

**Interés:**

No se cobrará tasa de interés cuando el convenio y/o servicio se cancele a un (1) mes, si se cancela desde (2) y hasta cuatro (4) meses se cobrará una tasa de interés del 0.8% MVSS. En el caso de Impuesto Predial y Vehículo si el crédito se toma de cinco (5) y hasta once (11) meses se cobrará una tasa de interés del 1.2% MVSS.

**Monto máximo a prestar:**

El monto máximo para el crédito será de tres veces la sumatoria de aportes sociales, ahorro permanente y revalorización de aportes y hasta su capacidad máxima de endeudamiento, exceptuando el servicio de S.O.S el cual está limitado a \$500.000 M.L.

**Requisitos:**

Para el caso del pago de impuestos que se desembolsan al asociado cuando FECOM no puede efectuar el pago directamente, el asociado deberá legalizarlo, enviando en las dos semanas siguientes al desembolso una copia del recibo de impuestos con sello de la entidad financiera.

Para las solicitudes que se presenten de S.O.S se deben cumplir adicionalmente los siguientes requisitos:

1. No tener un servicio vigente por esta línea.
2. Solo se puede acceder a este servicio tres (3) veces durante el año calendario.

**Desembolso:**

El pago de convenios se hará directamente a la entidad prestadora del servicio, en el caso de impuestos el giro preferiblemente se realizará a las autoridades competentes, de no ser posible se hará al asociado dependiendo de su ubicación geográfica.

### 6.1.3 Crédito Solidario

Corresponde al préstamo de libre destinación o finalidad, dirigido a los asociados cuyo rango salarial está entre 1 SMMLV a 1,5 SMMLV.

**Antigüedad:**

Para aplicar a esta línea el asociado deberá tener una antigüedad en el Fondo no inferior a tres (3) meses.

**Plazo:**

Hasta Dieciocho (18) meses, mediante abonos mensuales sucesivos y permanentes a Intereses y abonos semestrales a Capital (Junio y Diciembre) que se realiza con el compromiso de su prima legal.

**Interés:**

Se cobrará una tasa de interés del 0.8% MVSS.

**Monto máximo a prestar:**

Un Millón Quinientos Mil pesos (\$ 1.500.000)

**Parágrafo:** El asociado podrá acceder a los créditos Solidarios que su capacidad de endeudamiento le permita, siempre y cuando no sobrepase el monto máximo a prestar estipulado.

## CAPITULO III PROCEDIMIENTOS

### ARTÍCULO 7- Consideraciones Generales

El Fondo recibirá las solicitudes de crédito que presenten los asociados, para verificar si se ajustan a los Estatutos, al presente Reglamento y a las demás disposiciones pertinentes.

Comprobado el cumplimiento de los requisitos, serán estudiadas y analizadas, en orden de presentación, por el funcionario u órgano administrativo competentes.

Al analizar las solicitudes deberá tenerse en cuenta, además de los aspectos técnicos, los siguientes:

- La protección del patrimonio social de los asociados
- La conveniencia del crédito y su repercusión familiar y social

- La capacidad de endeudamiento en relación con los ingresos del asociado
- Los antecedentes sobre manejo y cumplimiento de créditos anteriormente concedidos

## **ARTÍCULO 8º- Facultades de Aprobación**

Le corresponderá a la Gerencia del Fondo, al Comité de Crédito o la Junta Directiva, la aprobación de las Solicitudes de crédito tramitadas; dentro de los siguientes límites y facultades:

### **8.1 Facultades de la Gerencia**

\*Todas las solicitudes de crédito que cubran lo estipulado en el presente reglamento hasta por la suma de cincuenta (50) SMMLV y aquellas cuya capacidad de endeudamiento global (FECEM más endeudamiento externo) superen el 50% de endeudamiento del asociado.

\* Las Reestructuraciones y Novaciones de Crédito hasta por la suma de Veintiséis (26) SMMLV.

\*Las solicitudes de crédito de los empleados de FECEM, que se encuentren dentro de los límites de los puntos anteriormente mencionados.

### **8.2 Facultades del Comité de Crédito**

\* Las solicitudes de crédito superiores a cincuenta (50) SMMLV y aquellas que utilicen codeudores externos sin importar la cuantía de estas, dentro de los cupos y condiciones establecidos en el presente reglamento y aquellas cuya capacidad de endeudamiento global (FECEM más endeudamiento externo) superen el 50% de endeudamiento del asociado, para lo cual se deberá reunir cuando las circunstancias lo requieran, o podrán enviar sus aprobaciones vía correo electrónico a la Gerencia.

\* Todos los créditos solicitados por los miembros principales y suplentes del Comité de Control Social, el cual se registrará por las mismas condiciones y artículos de la presente resolución.

### **8.3 Facultades de la Junta Directiva**

\* Los créditos solicitados por los miembros de la Junta Directiva, Comité de Crédito y la Gerencia deberán ser considerados y aprobados únicamente por la Junta Directiva, que exigirá los mismos requisitos básicos y especiales de este reglamento.

\* Estudiar y aprobar los casos especiales remitidos ya sea por la Gerencia o el Comité de Crédito.

\* Definir requisitos, condiciones y variaciones especiales en casos de ferias o eventos de interés general.

\* Aprobar Reestructuraciones y Novaciones de Créditos superiores a Veintiséis (26) SMMLV.

## ARTÍCULO 9º- Los Desembolsos

Los préstamos aprobados se desembolsarán en estricto orden de aprobación semanal o mensual y los giros se programarán dentro de la disponibilidad de recursos con que cuente el Fondo.

Ningún crédito podrá ser desembolsado sin la previa constitución y legalización de los documentos, garantías exigidas y requisitos especiales para cada línea de crédito.

Los créditos concedidos serán consignados única y exclusivamente a la cuenta del asociado, con excepción de los créditos educativos que se desembolsarán a las entidades educativas, créditos de compra de cartera que se desembolsarán a las entidades bancarias y créditos de vehículo que se girarán a los concesionarios.

Las condiciones y requisitos del crédito serán las que se especifiquen en el reglamento vigente a la fecha de desembolso del mismo.

## ARTÍCULO 10º- Los Recaudos

El recaudo de los créditos concedidos por el Fondo se efectuará por descuentos de nómina sobre el salario o pensión del asociado deudor y solamente de manera excepcional mediante pagos por caja, en las fechas y términos que aparezcan en la respectiva liquidación.

La amortización de los créditos se deberá efectuar de manera gradual, sucesiva y permanente, a través de abonos mensuales, dependiendo del plan de inversión y de los descuentos por nómina.

En todo caso, la responsabilidad de la amortización gradual y oportuna de las cuotas de abono al crédito corresponde al deudor asociado, quien deberá cancelar por caja las cuotas no descontadas por nómina, junto con los correspondientes intereses ordinarios y de mora, en caso de que estos se presenten.

El asociado puede comprometer hasta el 100% de su prima para cualquier línea de crédito y el valor de estos compromisos será calculado utilizando el salario base en el momento del estudio de crédito.

El primer descuento de los créditos otorgados se realizará en el mes siguiente a su desembolso, en el cual se cobrarán los intereses correspondientes al periodo no cubierto además de la cuota mensual normal.

## ARTÍCULO 11º- Reestructuraciones y Novaciones

Se entiende por **Reestructuración** de un crédito el mecanismo que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación.

Se establece que:

- Los créditos no requieren antigüedad mínima para generar una reestructuración.



- La reestructuración se puede realizar para reducir o ampliar el plazo del crédito, en caso de ampliación ésta no podrá exceder el plazo máximo de la línea utilizada.
- El asociado debe presentar el requerimiento de forma escrita y si dicha obligación cuenta con codeudor, éste debe firmar el requerimiento para dar su consentimiento.
- Un crédito solo se podrá reestructurar una única vez.
- La gerencia estudiará y determinará la reestructuración de algún crédito a mayor tiempo del que haga falta para cancelar la totalidad del crédito, en cuyo caso el ex asociado interesado deberá pasar la solicitud por escrito.

Se entiende por **Novación** la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida, cuando se realice una novación se debe tener en cuenta que a este nuevo crédito se le deben constituir sus propias garantías.

Una novación no se considera reestructuración cuando el propósito no sea el de facilitar el cumplimiento adecuado de la obligación. En este caso se deberá realizar todo el procedimiento de evaluación para la colocación del nuevo crédito. Pero si la novación se produce con el ánimo de facilitar el cumplimiento adecuado de una obligación ante el real o potencial deterioro de la capacidad de pago del deudor, se considera una reestructuración y deberá cumplir con el procedimiento señalado anteriormente.

#### **ARTÍCULO 12º- Abono Anticipado y/o Reliquidación**

Los asociados deudores podrán efectuar pagos anticipados parciales o totales de los créditos concedidos. En caso de ser un pago parcial, el asociado puede decidir si disminuye el plazo con la misma cuota o disminuye la cuota para pagarlo en el plazo inicialmente pactado.

Si el pago se va a realizar mediante un tercero el asociado debe comunicar previamente a la consignación, quien será la entidad o persona depositante.

### **CAPITULO IV DISPOSICIONES FINALES**

#### **ARTÍCULO 13º- Declaratoria de Vencimiento del Crédito**

El Fondo podrá declarar de término vencido y exigir la inmediata cancelación del saldo del crédito concedido, dando aplicación a la cláusula aceleratoria, en los siguientes casos:

- Por mora o incumplimiento en el pago de cualesquiera de las cuotas pactadas para amortizar capital o intereses.
- Por muerte del otorgante o alguno de los otorgantes.
- Por embargo o persecución de bienes de cualquiera de los deudores, en ejercicio de cualquier acción.

- Por el hecho de que el deudor o alguno de los deudores solicite o le sea iniciado concordato preventivo, declaratoria de quiebra, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc.
- Por falsedad o inexactitudes del deudor o cualquiera de los deudores en los balances, informes, declaraciones, cauciones o documentos que presente al acreedor.
- Cuando los bienes dados en garantía sean gravados o enajenados en todo o en parte, dejando de ser garantía suficiente.
- Cuando el otorgante no realice, o incumpla con el destino o la inversión que determinó el otorgamiento del préstamo.
- Cuando el deudor principal o el codeudor pierda la calidad de asociado del Fondo.
- Cuando la garantía real otorgada se haya desmeritado o perdido valor, siempre y cuando ésta no sea reforzada dentro del mes siguiente.
- Cuando el deudor se oponga, rechace u obstaculice la inspección sobre el destino e inversión del crédito o sobre la existencia o seguridad de las garantías.
- Cuando no se cumpla, dentro de los términos y plazos conferidos, con la constitución de las garantías exigidas al aprobar el crédito.

#### **ARTÍCULO 14º- Seguros**

En los casos en que se utilice garantía hipotecaria como respaldo de la deuda, el bien dado en garantía será incluido en la póliza de hogar deudores contratada por el Fondo para tal fin y la prima correspondiente será asumida por el asociado. El descuento de esta prima se hará mensualmente.

En los casos en que se utilice la pignoración del vehículo como respaldo de la deuda, el asociado deberá contratar la póliza contra todo riesgo preferiblemente dentro de la póliza colectiva de CEMEX, con cláusula de renovación automática a su vencimiento y hasta la cancelación total de la deuda, en la cual se incluya a FECEM como beneficiario oneroso de la misma.

Los costos que demande la póliza de seguro estarán a cargo del asociado solicitante. Si el asociado pierde la calidad como tal, y aun tiene créditos garantizados con un bien asegurable, el bien será asegurado por FECEM y el valor de la póliza de seguro de este bien será asumido por el ahora ex asociado de manera mensual como un monto adicional a la cuota pactada.

#### **ARTÍCULO 15º- Programas Colectivos**

La Junta Directiva podrá emitir normas especiales o transitorias para programas colectivos de cualquier naturaleza liderados por el Fondo.

## **ARTÍCULO 16°- Modificaciones al presente reglamento de crédito**

La Junta Directiva, en uso de sus facultades legales y estatutarias y cuando lo considere conveniente, podrá revisar, actualizar o modificar el presente reglamento.

## **ARTÍCULO 17°- Vigencia**

La presente rige a partir del 15 de abril de 2019 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá, a los 15 días del mes de abril de 2019.

**PRESIDENTE**  
**Carlos Naranjo**

**SECRETARIO**  
**Josué González**